

**MEMORÁNDUM D.S.C. N° 578/2024**

**DE : DANIEL GARCÉS PAREDES**  
**JEFATURA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**A : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN**  
**SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE**

**MAT. : PROPONE EJECUCIÓN SATISFACTORIA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**  
**PROCEDIMIENTO ROL D-253-2022**

**FECHA : 4 DE NOVIEMBRE DE 2024**

---

Mediante la Resolución Exenta N° 1/ Rol D-253-2022, de 5 de diciembre de 2022, esta Superintendencia formuló cargos en contra de Rendic Hermanos S.A. (en adelante, “el titular”), titular del unidad fiscalizable “Unimarc Puerto Montt Paseo Costanera”, ubicada en Juan Soler Manfredini N° 51, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LOSMA”), por infracción a lo dispuesto en el artículo 35, letra h), de la LOSMA, en cuanto incumplimiento de una norma de emisión, en este caso, el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”).

En virtud de lo anterior, con fecha 10 de enero de 2023, el titular presentó un programa de cumplimiento (en adelante, “PDC”), el cual fue originalmente rechazado mediante Res. Ex. N° 2/Rol D-253-2022, resolución que fue reclamada por el titular ante el Tercer Tribunal Ambiental. Posteriormente, mediante sentencia Rol N° R-12-2023, el Tercer Tribunal ambiental acogió la reclamación antedicha, ordenando retrotraer el procedimiento a la etapa de pronunciarse sobre el PdC presentado por el titular, considerando la única fuente emisora detectada en el acta de inspección ambiental. En consecuencia, el PdC presentado fue aprobado con fecha 23 de julio de 2024, mediante la Resolución Exenta N° 3/ Rol D-253-2022, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio en el mismo acto.

Mediante la referida resolución, se derivó el PDC aprobado a la División de Fiscalización de esta Superintendencia, para que procediera a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones allí establecidas. Las acciones comprometidas en el PDC, en relación con sus respectivos cargos, se sistematizan en la siguiente Tabla:



Tabla N° 1. Cargos imputados y acciones del PDC

| Cargo                                                                                                                                                                                                                        | Acción                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <i>La obtención, con fecha 07 de noviembre de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 60 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona II.</i> | 1. Cambio de condensadores de frío                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                              | 2. Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA |
|                                                                                                                                                                                                                              | 3. Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                              | 4. Carga de medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones, en un único reporte final                                                      |

**Fuente:** Elaboración propia en base a formulación de cargos y PDC aprobado

Una vez terminado el plazo de ejecución de las acciones comprometidas en el PDC, la División de Fiscalización elaboró el “Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2024-2473-X-PC” (en adelante, “IFA”), en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del PDC aprobado y de la actividad de fiscalización asociada, el cual fue derivado a la División de Sanción y Cumplimiento con fecha 16 de octubre de 2024.

La fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las 4 acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad en la ejecución de la totalidad de las acciones. Así, el IFA expresa *“se concluye la conformidad por parte de Rendic Hermanos S.A. respecto de las acciones comprometidas en el programa de cumplimiento amparado en la Resolución Exenta N° 3/ROL D-253-2022”*.

Se hace presente que esta División coincide con el análisis y conclusiones del IFA y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe y sus anexos.

En definitiva, es posible sostener que el titular ha ejecutado satisfactoriamente todas las acciones y metas del PDC, habiendo retornado al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, en los términos comprometidos en el PDC aprobado por esta SMA.

Por tanto, por medio del presente memorándum se propone la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento del procedimiento.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LOSMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol D-253-2022, para su análisis.



Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio de que aún no se ha publicado el IFA DFZ-2024-2473-X-PC ni la copia de este Memorándum, los cuales deberán ser publicados, por parte de Fiscalía, de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

**DANIEL GARCÉS PAREDES**  
**JEFATURA - DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

MPCV/ PER/ IBR

**C.C.**

- Fiscalía SMA
- Oficina Regional de Los Lagos, SMA

